



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: MAGDA MILENA RIOS HERNANDEZ
RADICACIÓN: 41-001-40-03-008-2018-00270-00

Revisada la petición de la parte, el Despacho le informa a la parte que dentro del proceso de la referencia se encuentran embargados dos bienes muebles, de especie vehículo, de los cuales, el automóvil Sedan marca KIA, y placas CMZ – 792 se encuentra embargado, retenido y secuestrado, diferente situación sucede con el vehículo marca KIA identificado con placas MFT-233.

La anterior precisión se hace en razón a la petición de traslado del avalúo comercial, habida cuenta, el mismo se realiza sobre el vehículo de placas MFT-233, bien que no ha retenido ni secuestrado, como consecuencia no está llamada a prosperar la solicitud elevada por el profesional del derecho.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **20 de agosto de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **049** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO